

TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

RECURSO Nº.- 15/2023  
RESOLUCIÓN Nº.- 17/2023

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES  
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 26 de junio de 2023.

Visto el escrito presentado, en nombre y representación de la mercantil OPTICA SALUD VISION, mediante el que se interpone recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 16 de mayo de 2023, por el cual se excluye a SALUD VISION del procedimiento de contratación seguido para la adjudicación del contrato de **"Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencia social"**, Expte 2023/000055, tramitado por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla, este Tribunal adopta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de marzo de 2023 se remite para su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el anuncio de licitación convocado por el Ayuntamiento de Sevilla para la contratación del **"Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencia social"**, mediante procedimiento abierto.

Tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, con fecha 29 de abril del presente, la Secretaria de la Mesa de Contratación procede a la apertura de los archivos electrónicos de los sobres nº 1 relativos a la Documentación administrativa, remitiéndose la misma a la Unidad Tramitadora al objeto de realizar el examen, comprobación y requerimientos de subsanación correspondientes, de conformidad con la Circular de la Mesa de Contratación de fecha 24 de marzo de 2015.

Efectuado dicho trámite, el 12 de mayo de 2023 se emite informe por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, en el que se concluye lo siguiente:

*"Según consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se han presentado a la presente licitación las siguientes empresas, en la fecha y hora que se señala a continuación:  
EMPRESAS PRESENTADAS:*

*· SALUDVISION (...) fecha y hora de presentación: 25/04/2023 a las 2:12horas.*

· VISIBILIA ESPAÑA S.A (...) fecha y hora de presentación: 26/04/2023 a las 17:49horas.

*Finalizado el plazo de presentación de ofertas, por la Secretaría de la Mesa de Contratación procede a la apertura de los archivos electrónicos de los sobres nº 1 relativos a la documentación administrativa, remitiéndose la misma a la Unidad Tramitadora al objeto de realizar el examen, comprobación y requerimientos de subsanación correspondientes.*

*A los efectos de la calificación de la documentación presentada en el procedimiento que se sigue para la contratación del servicio citado, procediendo la sustitución de la presentación de documentación por la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), conforme a la modificación operada en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como se recoge en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a continuación se indica la documentación aportada en el sobre nº 1 relativo a la Documentación General, de cada una de las entidades:*

· LOTE 1:

*Licitador nº 1: FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA (SALUD VISIÓN)*

*-Anexo IV- Declaración responsable completa del cumplimiento de los requisitos para contratar, autorización para recabar datos de carácter tributario y de la seguridad social, autorización para la práctica de notificaciones en la dirección de correo electrónico y declaración sobre si es una PYME y de pertenencia a grupo de empresas vinculadas firmada la entidad.*

*-Anexo VI- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) completo y firmado por la entidad, pero sin indicación de los lotes a los que se licita.*

*-Documento de autorizaciones de consultas*

*Licitador nº 2: VISIBILIA ESPAÑA S.A*

*-Anexo IV- Declaración responsable completa del cumplimiento de los requisitos para contratar, autorización para recabar datos de carácter tributario y de la seguridad social, autorización para la práctica de notificaciones en la dirección de correo electrónico y declaración sobre si es una PYME y de pertenencia a grupo de empresas vinculadas firmada la entidad.*

*-Anexo VI- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmado por la entidad.*

*-Documento de autorizaciones de consultas*

*-Cuentas anuales 2020/2021.*

*-Solvencia Técnica: Relación de los principales suministros realizados durante los últimos 36 meses (3 años), acumulados.*

LOTE 2:

*Licitador nº 1: FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA (SALUD VISIÓN)*

*-Anexo IV- Declaración responsable completa del cumplimiento de los requisitos para contratar, autorización para recabar datos de carácter tributario y de la seguridad social, autorización para la práctica de notificaciones en la dirección de correo electrónico y declaración sobre si es una PYME y de pertenencia a grupo de empresas vinculadas firmada la entidad.*

*-Anexo VI- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) completo y firmado por la entidad, pero sin indicación de los lotes a los que se licita.*

*-Documento de autorizaciones de consultas*

*Licitador nº 2: VISIBILIA ESPAÑA S.A*

*-Anexo IV- Declaración responsable completa del cumplimiento de los requisitos para contratar, autorización para recabar datos de carácter tributario y de la seguridad social, autorización para la práctica de notificaciones en la dirección de correo electrónico y declaración sobre si es una PYME y de pertenencia a grupo de empresas vinculadas firmada la entidad.*

*-Anexo VI- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmado por la entidad.*

*-Documento de autorizaciones de consultas*

*-Cuentas anuales 2020/2021.*

*-Solvencia Técnica: Relación de los principales suministros realizados durante los últimos 36 meses (3 años), acumulados.*

*Se ha requerido la siguiente documentación (defectos u omisiones subsanables):  
SALUDVISION: Formulario DEUC debidamente cumplimentado con indicación del lote o lotes a los que licita en la presente contratación.*

*VISIBILIA ESPAÑA S.A: Formulario DEUC conforme al modelo incluido en los Pliegos debidamente cumplimentado.*

*La documentación remitida en plazo por las entidades requeridas es la siguiente:  
VISIBILIA ESPAÑA S.A Formulario DEUC conforme al modelo incluido en los Pliegos debidamente cumplimentado.*

*Asimismo, según lo comunicado por la Secretaría de la Mesa tras consulta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el requerimiento de subsanación realizado a SALUDVISION se encuentra enviado con fecha 05/05/2023, con fecha de lectura de 06/05/2023, sin que exista documento presentado por la misma entre las comunicaciones recibidas.*

*A su vez, recibida llamada de la citada entidad, la misma manifiesta haber tenido dificultades de tipo "técnico" para la remisión de la subsanación al requerimiento efectuado, pero que finalmente incluyó dicha documentación por la vía que le resultó posible.*

*Y, consultada la Plataforma, se comprueba en la pestaña de "Licitadores", que existe una oferta de fecha 25/04/23, la presentada en el plazo de licitación, pero también una segunda oferta presentada con fecha 08/05/23, es decir, durante el plazo de subsanación del requerimiento efectuado.*

*Por todo lo expuesto, y sin perjuicio de que con anterioridad a la adjudicación se le requiera la posesión y validez de los documentos exigidos y no aportados en esta fase previa, en el caso de que los hubiere, a los efectos de la calificación, en virtud de la documentación presentada por los licitadores, se propone a la Mesa de Contratación del día 16 de mayo de 2023 lo siguiente:*

*Excluir de la licitación, salvo superior criterio de la Mesa teniendo en consideración lo expuesto anteriormente, a la siguiente empresa por no atender al requerimiento efectuado y/o haber presentado dos ofertas:*

*· FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA (SALUDVISIÓN)*

*Admitir a licitación a la siguiente empresa en cada uno de los lotes en que se divide la licitación:  
Lote 1: (Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales (Zona Este, Cerro Amate, Sur, Bellavista-La Palmera, Nervión y San Pablo-Santa Justa)*

*· VISIBILIA ESPAÑA S.A*

*Lote 2: (Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales (Zona Norte, Macarena, Casco Antiguo, Triana y Los Remedios)*

*· VISIBILIA ESPAÑA S.A."*

*A la vista de lo anterior, y tal y como se refleja en el Acta de la Mesa de Contratación de 16 de mayo de 2023:*

*"Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Secretaría de la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los archivos electrónicos de los sobres nº 1 relativos a la Documentación administrativa, remitiéndose la misma a la Unidad Tramitadora al objeto de realizar el examen, comprobación y requerimientos de subsanación correspondientes, de conformidad con el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 24 de marzo de 2015.*

Efectuados dichos trámites, se emite informe por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales de fecha 12 de mayo del presente, en el que se concluye que la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por la entidad licitadora Visibilia S.A. está completa. Asimismo, en relación al requerimiento efectuado a la entidad SALUDVISIÓN, la misma no ha presentado subsanación al requerimiento efectuado.

No obstante, se constata por la Mesa la presentación de una segunda oferta por la misma, y dado que se comunica por la empresa problemas técnicos para atender al requerimiento efectuado, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura de esa segunda oferta para la comprobación de si dicha documentación se corresponde con la respuesta al requerimiento efectuado, o si por el contrario, de trata de una oferta, en cuyo caso quedaría excluida.”

La Mesa de Contratación, tomando conocimiento del citado informe de la Unidad Tramitadora, así como comprobado que la documentación presentada por la entidad Saludvisión se corresponde con una segunda oferta, se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO. Excluir a la empresa que a continuación se relaciona, al no haber subsanado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del archivo electrónico sobre nº 1, requerida con fecha 05/05/23, y asimismo haber procedido a la presentación de una doble oferta (la segunda además fuera de plazo con fecha 08/05/23).

Lote 1: (Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales (Zona Este, Cerro Amate, Sur, Bellavista-La Palmera, Nervión y San Pablo-Santa Justa)  
FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA (SALUDVISIÓN)

Lote 2:

(Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales (Zona Norte, Macarena, Casco Antiguo, Triana y Los Remedios)  
FRANCISCO GONZÁLEZ SANABRIA (SALUDVISIÓN)

SEGUNDO. Admitir a licitación a la siguiente empresa: 1. Admitir a licitación a la siguiente empresa en cada uno de los lotes en que se divide la licitación:

Lote 1: (Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales (Zona Este, Cerro Amate, Sur, Bellavista-La Palmera, Nervión y San Pablo-Santa Justa)  
VISIBILIA ESPAÑA S.A

Lote 2: (Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencias sociales (Zona Norte, Macarena, Casco Antiguo, Triana y Los Remedios)  
VISIBILIA ESPAÑA S.A “

Con fecha 1 de junio del presente, por parte de ÓPTICA SALUD VISION se solicita la vista del expediente de referencia, habiéndose estimado dicha solicitud por la Directora General de Acción Social con fecha 14/06/2023 para el día 20/06/23, y habiéndose realizado dicha vista por la entidad solicitante, según consta en diligencia firmada al efecto (Folio 524 del Expte de Contratación).

**SEGUNDO.**-Con fecha 12 de junio de 2023, se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla escrito por el que interpone recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 16 de mayo de 2023, en nombre y representación de SALUD VISION.

Recibido el recurso, por parte del Tribunal, se traslada el mismo, así como la documentación que lo acompaña, a la unidad tramitadora, solicitando la remisión del correspondiente informe, así como de la documentación referida en el art. 56 de la LCSP.

Expone el escrito de interposición que:

**OTROSÍ DIGO SEGUNDO.- SOBRE EL ACCESO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EL DERECHO A OBTENER COPIAS.**

Como se ha expuesto en los Antecedentes, en fecha 1 de junio de 2023, SALUDVISIÓN solicitó al órgano de contratación copia de determinados documentos del expediente de licitación del contrato al amparo de los artículos 13.d) y 53.1.a) de la LPAC, artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013 y 7 y siguientes de la Ley 1/2022 (*Vid. Documento núm. 13 y Documento núm. 14*), sin que, como se ha expuesto, dicha solicitud haya sido atendida por el órgano de contratación, lo que ha impedido a esta parte contar con la citada documental en el momento de formular el presente recurso.

Con fecha 26 de junio se remite escrito al Tribunal, en el que se plantea lo que sigue:

**III.** Que, a fin de salvaguardar los derechos e intereses legítimos de **SALUDVISIÓN**, con fecha 1 de junio de 2023, se presentó escrito de solicitud de acceso y revisión del expediente referenciado -habida cuenta de su condición de interesado en el procedimiento de referencia como licitador del procedimiento de licitación que nos ocupa-, al amparo de los derechos reconocidos en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás preceptos concordantes.

Se adjunta justificante de presentación del escrito de solicitud de acceso y revisión del expediente como **Documento núm. 1**.

**IV.** En fecha 12 de junio de 2023, mi representada interpuso debidamente, y en plazo, ante este Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Sevilla (en lo sucesivo, “**TARCAS**”), recurso especial en materia de contratación contra el Acta de 16 de mayo de 2023 (notificada el 22 de junio), por la que se acordó la exclusión de **SALUDVISIÓN** del procedimiento.

A los efectos acreditativos oportunos, el justificante de presentación del citado recurso especial se adjunta como **Documento núm. 2**.

**V.** El 15 de junio de 2023, esto es, una vez transcurrido el plazo de (15) días hábiles para la interposición del recurso especial en materia de contratación, se ha concedido a esta parte el acceso al expediente. Adjuntando, como **Documento núm. 3**, la citación por parte del Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

**VI.** El acceso al expediente se ha llevado a cabo el día 20 de junio de 2023, a las 12:00 horas, en las dependencias del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, sin posibilidad de que se facilitase copia del mismo, ni tener acceso a parte del contenido más reciente del expediente relativo a la documentación previa a la adjudicación.

Se acompaña como **Documento núm. 4** la Diligencia de 20 de junio de 2023, por la que se hace constar la personación en la vista del expediente, en la fecha misma fecha.

**VII.** Ante esta situación, el 21 de junio de 2023 se ha vuelto a presentar un nuevo escrito de solicitud de copia del expediente núm. 2023/000055 y, en concreto, de los documentos que se relacionan en la misma solicitud.

A los efectos acreditativos oportunos, se adjunta como **Documento núm. 5** el justificante de presentación del precitado escrito.

**VIII.** Atendiendo al contexto descrito, a fin de salvaguardar los derechos e intereses legítimos de **SALUDVISIÓN** se pone en conocimiento de Tribunal que se ha tenido que volver a solicitar la copia del expediente núm. 2023/000055 para el “*Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencia social*” (2 lotes), en fecha 21 de junio de 2023, para que el TARCAS, si lo considera conveniente, otorgue plazo de alegaciones complementarias en los términos solicitados en el recurso especial en materia de contratación, sin perjuicio de los trámites que este Tribunal considere oportunos.

En su virtud, respetuosamente,

**SOLICITA** que se tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlos, y, una vez concedida la copia del expediente, si el Tribunal lo estima conveniente, se resuelva establecer plazo de alegaciones complementarias en los términos solicitados en el recurso especial en materia de contratación, sin perjuicio de los trámites que estime oportuno este Tribunal.”

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre y los acuerdos, que conforme a la normativa de aplicación, han sido adoptados por los órganos competentes del Ayuntamiento de Sevilla; Acuerdo de creación, por Pleno de 25 de mayo de 2012, Acuerdo de 28 de septiembre de 2018, por el que se efectúa el nombramiento de su titular, y acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2018, por el que se adapta la regulación, composición y funcionamiento del Tribunal a las nuevas prescripciones de la Ley 9/2017, aprobándose sus normas de funcionamiento.

**SEGUNDO.-** Con carácter previo al examen de las cuestiones de fondo planteadas, procede analizar los requisitos relacionados con la admisión del recurso.

En relación a **la legitimación**, de conformidad con el art. 48 de la LCSP, la recurrente se encuentra legitimada.

En cuanto al **ámbito objetivo del recurso**, hemos de analizar si ha sido interpuesto contra alguno de los actos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, es susceptible de recurso en esta vía.

El artículo 44.1 de la LCSP establece que:

*“1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a*

---

*los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

- a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.*
- b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.*
- c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.(...).”*

En su apartado 2, el art. 44 determina las actuaciones recurribles, estableciendo que podrán ser objeto del recurso las siguientes:

*“a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.*

*b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.*

*c) Los acuerdos de adjudicación.*

*d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.*

*e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.*

*f) Los acuerdos de rescate de concesiones.*

A la vista de ello, ha de concluirse que el recurso resulta admisible, habiéndose interpuesto en plazo.

**TERCERO.-** Con carácter previo al estudio del fondo del asunto, y a la vista de las alegaciones efectuadas en relación con el derecho de acceso y la solicitud de nuevo plazo para la presentación de alegaciones complementarias, hemos de tener en cuenta que:

- no consta denegación por parte del órgano de Contratación, del acceso solicitado, el cual sí se ha concedido, si bien éste se materializa con posterioridad a la finalización del plazo de interposición del recurso. Tras dicho acceso, efectuado el día 20 de junio, nada se dice al Tribunal, hasta el día 26 del presente en el que manifestando que se han solicitado copias al órgano de Contratación, se solicita al Tribunal “plazo de alegaciones complementarias”

- el acta de 16 de mayo, objeto del recurso, se publica el 22 de mayo, recogiendo en la misma el contenido básico del Informe emitido por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales el 12 de mayo, el cual se publica el 15 de junio, constando en el

acta los motivos determinantes de la exclusión: “no haber subsanado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del archivo electrónico sobre nº 1, requerida con fecha 05/05/23, y asimismo haber procedido a la presentación de una doble oferta (la segunda además fuera de plazo con fecha 08/05/23)”

.- Como señala el propio recurrente en su escrito “En relación con el derecho al acceso al expediente y a la obtención de copias como parte del derecho a la defensa con todas las garantías ha sido tratado por los Tribunales de Recursos Contractuales. Entre otras, podemos traer a colación la Resolución núm. 178/2017 del TACRC, de fecha 31 de marzo, que dispone lo siguiente:

*“Debe recordarse en todo caso que, tal y como se dijo en la Resolución nº 248/2015 el derecho de acceso al expediente encuentra su fundamento en la necesidad de conocer los elementos de juicio que han servido de base al acto impugnado, y ello, añadimos ahora, como exigencia propia del derecho a la tutela judicial efectiva. Por tanto, solo en la medida en que los documentos cuyo acceso y copia se accede son necesarios para la articulación de dicha defensa, tiene sentido el ejercicio de este derecho de acceso, necesidad que en este caso no ha sido alegada ni cabe deducir de las demás circunstancias que resultan del expediente.”*

En el caso que nos ocupa, SALUDVISIÓN solicitó copia de los siguientes documentos: (i) Acta de apertura de la documentación administrativa incluida en el Sobre nº 1, que habría efectuado la Secretaría de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo recogido en el Acta suscrita por la Mesa de Contratación el 16 de mayo de 2023; y (ii) Informe emitido por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales, en fecha 12 de mayo de 2023, en relación con la calificación de ofertas y el requerimiento efectuado a SALUDVISIÓN; documentos que no han sido publicados en la Plataforma de Contratación Pública del Sector Público por el órgano de contratación.

Los referidos documentos resultan indispensables para que mi representada pueda ejercer su derecho a la defensa con plenas garantías, en la medida en que contienen los razonamientos y motivaciones que conllevaron a que la Administración contratante, a través de la Mesa de Contratación haya decidido excluir a mi patrocinada de los dos (2) lotes del Contrato y, por lo tanto, permiten conocer los elementos de juicio que han servido de base al Acta de 16 de mayo de 2023 mediante la que se dispone esa exclusión, esto es, el acto impugnado del presente recurso.”

A la vista de lo expuesto, considerando el carácter instrumental del derecho de acceso, así como el hecho de que al interesado le constaban los motivos que determinaron su exclusión, los cuales se recogen en el acta cuyo acuerdo se recurre, no habiéndole impedido articular su defensa, como de hecho ha efectuado en el escrito de interposición del recurso, en el que a lo largo de 26 páginas defiende la improcedencia de su exclusión, rebatiendo las dos circunstancias que la determinaron, y defendiendo que el DEUC se ha subsanado y que no hay doble presentación de oferta, no procede, a juicio de este Tribunal, dar nuevo plazo para presentar alegaciones complementarias.

Por lo expuesto, conforme a los preceptos legales de aplicación, y teniendo en cuenta cuanto antecede, este Tribunal

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar la improcedencia de conceder a la recurrente SALUDVISIÓN, plazo para la presentación de alegaciones complementarias en el recurso especial en materia de contratación presentado contra el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 16 de mayo de 2023, por el cual se excluye a la recurrente del procedimiento de contratación seguido para la adjudicación del contrato de **“Suministro de productos ópticos para personas y familias en situación de emergencia social”**, Expte 2023/000055, tramitado por el Servicio de Administración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla.

**SEGUNDO.-** Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES